

ORDENANZA N°1.151 -AUTORIZANDO PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN DEL COMEDOR Y KIOSCO DE LA ESTACIÓN TERMINAL MUNICIPAL DE ÓMNIBUS DE ROSARIO DEL TALA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

Concejo Deliberante, 13 de Agosto de 2.003

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública para el día primero de Octubre de 2.003, a las nueve (09:00) horas o el día hábil siguiente si resultare feriado o asueto para otorgar en concesión la Explotación de la Terminal Municipal de Ómnibus de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2º: La concesión comprende la explotación del comedor y kiosco; quedando excluida la propaganda mural exterior y el alquiler de las ventanillas de venta de pasajes cuya concesión queda a exclusivo cargo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Las propuestas serán presentadas siempre en sobre cerrado y lacrado en papel sellado de esta Municipalidad y se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo las indicaciones de la contratación a la que corresponda y el día y la hora de apertura, las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán estar debidamente salvadas por el oferente. Cada oferta deberá acompañarse con la constitución de la garantía de la misma y la propuesta de garantía solidaria de cumplimiento del Concesionario firmado por garante. Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera feriado o asueto el acto tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora, en el lugar y día determinado para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia del Señor Presidente Municipal. Con antelación a la iniciación de la apertura los proponentes podrán retirar o presentar nuevas ofertas y efectuar las aclaraciones, reclamos u observaciones que juzguen pertinentes. Posteriormente se procederá a labrar el Acta la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá: a)

importe de cada oferta, b) observaciones que hicieran a la regularidad del acto. El Acta será firmada por los funcionarios intervinientes, dos testigos y proponentes que deseen hacerlo.-

ARTÍCULO 4º: La concesión tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de posesión, con opción a un año de prórroga para ser considerada deberá ser solicitada indefectiblemente ante la Municipalidad de Rosario del Tala y por el Concesionario dentro del período que medie entre los cuatro (4) o cinco (5) meses anteriores a la fecha de vencimiento de la concesión. La denegatoria de acordarle la prórroga deberá fundarse en transgresiones, mal cumplimiento o mal servicio por el Concesionario, sin que esta enumeración sea taxativa, pudiéndose considerar toda situación desfavorable al Concesionario. La falta de resolución dentro de los noventa días de la fecha de presentación del de prórroga, implicará la aceptación de la misma en forma automática.-

ARTÍCULO 5º: El Concesionario deberá prestar detalladamente los servicios que se compromete a abonar, siendo esta oferta la base para el tratamiento de la adjudicación. Ofrecerá una suma de Pesos de DOS MIL CUATROCIENTOS ANUAL, a razón de PESOS DOSCIENTOS MENSUALES, como base en concepto de pago por la concesión y detallará las obligaciones a hacer las que se puntualizarán en tiempo y cantidad. Para la adjudicación se tomará en cuenta: a) las ofertas de servicios a prestas, b) el tiempo que demande la puesta en funcionamiento de los servicios ofrecidos, c) la factibilidad de que dichos servicios se presten y su utilidad.-

ARTÍCULO 6º: La Municipalidad de Rosario del Tala entregará a quien resulte adjudicatario del edificio que se licita con sus construcciones complementarias e instalaciones, según planilla de inventario que se confeccionará en el momento de la entrega y formará parte del contrato. Queda exceptuado de la licitación el sector ocupado por la Telecabina y Boleterías.-

ARTÍCULO 7º: Al finalizar la explotación se comprobará el estado de los elementos entregados al Concesionario según inventario firmado por el mismo al iniciar la concesión. El Concesionario deberá reparar los deterioros dentro de los cinco (5) días de dicha comprobación. La reposición deberá ser hecha con la conformidad de la Municipalidad. En caso de incumplimiento, la Municipalidad hará las reposiciones al precio que resulten, formulándose los cargos pertinentes sin derecho a reclamación alguna por parte del Concesionario. El adjudicatario será responsable en todos los casos por los deterioros ocasionados en los bienes de la Municipalidad que formen parte de la concesión y que no obedezcan al uso normal de los mismos. Sin en el momento de

recibir las instalaciones y bienes el Concesionario no formulara observaciones, se entenderá que las recibe en perfectas condiciones de uso. Con anterioridad a la entrega del establecimiento el Concesionario deberá presentar al organismo licitante constancia de haber constituido a favor de la Municipalidad y por el término de la concesión, un seguro contra incendio sobre la totalidad de los bienes afectados a la concesión.-

ARTÍCULO 8º: Juntamente con la propuesta deberá presentarse pagaré en garantía de la oferta suscripta por el o los oferentes y el garante cualquiera sea su importe, por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta por los dos años, en la oportunidad de la aceptación o rechazo de la oferta, se procederá a reemplazar la garantía definitiva o a su devolución según corresponda. En caso de abandono o no prestación del adjudicatario a la firma del contrato, dicho importe quedará en poder de la Municipalidad quién lo hará efectivo pudiendo concurrir a tal efecto a la vía judicial.-

ARTÍCULO 9º: Los oferentes de la presente licitación deberán acreditar fehacientemente su solvencia económica y capacidad comercial, siendo condiciones indispensables en la elección que se efectúe para decidir la adjudicación. Asimismo, deberá acompañar presentaciones de distintas firmas comerciales de responsabilidad, proveedores del ramo, que permitan formular juicio acerca de su actividad comercial, idoneidad en esta actividad y cumplimiento de sus obligaciones.-

ARTÍCULO 10º: La Municipalidad da al establecimiento que se licita con todos los elementos consignados en el inventario para que el adjudicatario los destine a la explotación de este negocio, no pudiendo sub-alquilarlos o cederlos total o parcialmente o transferirlos sin previa autorización escrita de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 11º: El Concesionario queda obligado a completar a su cargo los elementos de habilitación que le sean entregados según inventario con los que resulten necesarios para la prestación de una adecuada atención de los servicios a juicio de esta Municipalidad. A la expiración del contrato, el Adjudicatario retirará todos los elementos de su propiedad.-

ARTÍCULO 12º: El adjudicatario se compromete a mantener el establecimiento abierto a la llegada y salida de todas las líneas de colectivo.-

ARTÍCULO 13º: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de Concesionario dará lugar a las siguientes sanciones:

- A) **APERIBIMIENTO:** Será aplicado en los casos que a juicio de la Municipalidad el concesionario cometa infracciones menores, por primera vez.

- B) **MULTAS:** Las sucesivas infracciones, que por su carácter, no den lugar, a juicio de la Municipalidad, a la rescisión del contrato, serán penalizadas con una multa de una a diez veces el monto equivalente a la concesión mensual del monto de aplicación de las mismas, dichas multas deberán ser oblatas dentro de los cinco (5) días de notificadas en Tesorería Municipal.
- C) **RESCISIÓN:** Cuando no se habilite el establecimiento objeto de la licitación en fecha que se indique, cuando el Concesionario no lo tenga habilitado en la forma requerida, cuando fuese multado por tercera vez; y en todos los casos en que la Municipalidad considere que el concesionario a controvertido obligaciones contractuales que por su gravedad no hagan posible la continuación de la concesión. La Municipalidad podrá proceder a rescindir el contrato respectivo sin derecho a indemnización alguna por parte del concesionario.-

ARTÍCULO 14º: El Concesionario esta obligado a: A) Mantener el establecimiento y sus instalaciones en perfectas condiciones de uso debidamente cuidado el sector exterior comprendido dentro del perímetro de las calles. B) No destinar el establecimiento a otros usos o goce que el estipulado, ni hacer uso indebido del mismo, contrariando las reglas de la moral y buenas costumbres. C) No introducir modificaciones, ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento previo y por escrito de la Municipalidad, sin derecho a compensación alguna a su vencimiento. D) Informar al organismo licitante nombre y datos de identidad de o de las personas que lo remplazarán en caso de ausencia transitoria con facultad para obligarlo, el organismo licitante se reserva el derecho a rechazar el representante propuesto. Dicha comunicación debe ser dada antes de la toma de posesión. E) Vencido el contrato o producida la rescisión a entregar el inmueble en el término de tres (3) días corridos. F) Al pago de sellado de Ley sobre el contrato. G) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo a la naturaleza del comercio.-

ARTÍCULO 15º: Las indemnizaciones por despido del personal, accidentes de trabajo, etc., originadas en la concesión serán en todos los casos por cuenta del concesionario, como asimismo el cumplimiento de todas las leyes sociales en vigencia.-

ARTÍCULO 16: El Concesionario deberá disponer de personal idóneo y en número suficiente para prestar un servicio irreprochable. Es responsabilidad de que ese personal trate en forma cortés a los clientes y pasajeros y conserven su vestimenta y persona con la más escrupulosa higiene.-

ARTÍCULO 17º: Las Tasas de Impuestos que graven a este inmueble están a cargo del Organismo licitante y serán por cuenta exclusiva del concesionario las que corresponden por disposiciones nacionales, provinciales y municipales.-

ARTÍCULO 18º: Se destaca que es a cargo del concesionario el pago del gasto de energía eléctrica sobre las áreas concesionadas y el excedente de 70m³. de agua prestada por el Ente Descentralizado de Obras Sanitarias, teléfono y gas envasado, como asimismo la reposición de tubos, calles, llaves, artefactos para gas y/o eléctrico y de agua. La mora en el pago de los servicios de corriente eléctrica y teléfonos, dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el ARTÍCULO 13, INC. C), con las accesorias correspondientes.-

ARTÍCULO 19º: Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de comunicada la adjudicación el adjudicatario tomará medidas para que la persona propuesta como garantía solidaria con renuncia del derecho de excusión y división de deudas y caducidad, principal pagador suscriba la correspondiente fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas.-

ARTÍCULO 20º: El establecimiento deberá encontrarse en condiciones de ser librado dentro de los diez (10) días de la firma del Acta de posesión.-

ARTÍCULO 21º: Las dependencias destinadas a comedor y cocina, serán amuebladas por el adjudicatario, el que deberá contar con un mínimo de muebles y artefactos para un normal funcionamiento.-

ARTÍCULO 22º: Es obligatoria la exhibición de la lista de precios de las mercaderías y comidas que se expenden en el comedor. Los precios de las mercaderías y comidas no podrán ser superiores a los que rigen en plaza en los locales de igual categoría.-

ARTÍCULO 23º: El local destinado a Kiosco será para la venta de golosinas, artículos de tocador, libros, diarios, artículos de turismo, marroquinería, artículos de viaje, etc..-

ARTÍCULO 24º: Los baños instalados en el edificio y los que se construyan por el Municipio o el concesionario con autorización del primero serán atendidos, mantenidos e higienizados diariamente por el Concesionario, el que proveerá de los elementos necesarios. El incumplimiento de este artículo dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el ARTÍCULO 13, INC. C).-

ARTÍCULO 25º: El Concesionario llevará un libro de quejas, el que estará a disposición del público.-

ARTÍCULO 26º: El Concesionario deberá tener los extinguidores de incendio en perfecto estado de funcionamiento en relación a la capacidad de los locales cedidos y riesgos inherentes al tipo de explotación que realiza, los que podrá retirar al término de la concesión.-

ARTÍCULO 27º: A los fines del seguro los bienes serán consignados en el inventario y se reajustarán anualmente los importes de acuerdo a las estadísticas oficiales sobre la variación del índice de precios al por mayor.-

ARTÍCULO 28º: La Municipalidad no se responsabiliza por faltas o hurtos que produzcan en el establecimiento y del cual resulten afectados los clientes, pasajeros, el adjudicatario y demás ocupantes. Esta circunstancia debe ser expresamente destacadas en lugares visibles de dicho establecimiento.-

ARTÍCULO 29º: En caso de fallecimiento o incapacidad del concesionario, si fuera una empresa unipersonal, los derecho habientes podrán continuar con la concesión siempre que se cumpla con las condiciones exigidas para el adjudicatario y justifiquen la personería, dando garantía a satisfacción. Si fuera sociedad, en caso de fallecimiento del socio técnico, la sociedad deberá proponer su reemplazo cumpliendo los requisitos de idoneidad persona.-

ARTÍCULO 30º: Forman parte de este Pliego los artículos 151 a 154 de la Ley N°3.001 Orgánica de Municipios.-

ARTÍCULO 31º: En caso de abandono de la concesión o de la explotación de la misma, el titular de ella responderá por los daños y perjuicios que su obrar ocasione.-

ARTÍCULO 32º: Todas las notificaciones y emplazamientos y cualquier comunicación al concesionario le será efectuada en el establecimiento motivo de la presente licitación. Para el caso de acción judicial derivada del cumplimiento del contrato, las partes se someten al fuero de los tribunales Ordinarios de esta ciudad, con renuncia al fuero Federal.-

JULIO CESAR BUIATTI
Secretario Interino
Concejo Deliberante

Dr. GUSTAVO F. BARIDON
Presidente
Concejo Deliberante